

P / 496

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 31 DIC 2021

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", relativa a la trasposición de crédito en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", desde el Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 865 "Sistema de Compras Estatales", al Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 881 "Trámites en Línea";

RESULTANDO: I) que existe crédito disponible que permite efectuar la trasposición gestionada;

II) que se cuenta con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO: que la trasposición solicitada del citado Programa y Proyecto no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos proyectados;

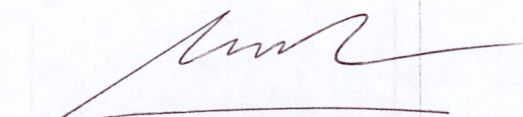
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 76, inciso 1 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 43 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1o - Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", financiación 1.1 "Rentas Generales", la trasposición de la suma de \$ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones) del Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 865 "Sistema de Compras Estatales", al Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 881 "Trámites en Línea".

2o- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas, a la Asamblea General, y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.


LACALLE POU LUIS

2021-2-1-0002000